

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendaren o se derogaren, en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1922.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 313 de 9 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En telegrama de 6 de Septiembre último se dispuso por la Dirección general de Correos que todos los Jefes de las distintas dependencias del ramo que estuvieron servidas durante la pasada huelga por empleados ajenos al extinguido Cuerpo enfiaran relaciones nominales al Centro directivo, á fin de que los haberes correspondientes á los funcionarios sustituidos fuesen percibidos por los interinos.

Consecuente con esto, por el Ministerio de Fomento se han remitido á dicha Dirección general relaciones detalladas del personal que prestó servicio en las distintas Estafetas de esta Corte.

Teniendo en cuenta este caso y todos los similares que se hayan producido, cuyas reclamaciones han de llegar al Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre último y con el fin de evitar que á causa de las diversas categorías y clase de los empleados sustituidos se perciban haberes distintos por funcionarios que han prestado idénticos servicios, se hace preciso determinar el haber que como término medio corresponde á aquéllos.

Y en su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo á los capítulos 19, art. 1.º, concepto único, ó capítulo 19, art. 2.º, concepto único, ó capítulo 22, art. 1.º, concepto único del Presupuesto vigente, se satisfagan los haberes que correspondan á los funcionarios que se perciben y que para los efectos de esta Real orden se han de considerar en las siguientes clases:

1.º A los que actuaron en las Centrales de Madrid y Barcelona como primeros Jefes, tomando como base el sueldo anual de 11.000 pesetas, á razón de 30,55 pesetas diarias.

2.º A los que actuaron como primeros Jefes en las distintas Principales, á razón de 7.000 pesetas, 19,44 pesetas.

3.º A los que actuaron como segundos Jefes en las Principales y Jefes de turno en las Centrales de Madrid y Barcelona, á razón de 4.000, 11,11 pesetas.

4.º A los demás Auxiliares, á razón de 3.000, 8,33 pesetas.

5.º A los que actuaron como Ordenanzas, á razón de 2.000, 5,50 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1922.—Piniés.—Sr. Ministro de Hacienda.

Instrucciones para la aplicación de la Real orden anterior que se deberán tener presentes en los Gobiernos civiles y Administraciones principales.

Con fecha 25 de Agosto último se ordenó la admisión de algunos Jefes del Cuerpo de Correos, y con la de 27 la de la mayor parte de los funcionarios que constituían el extinguido Cuerpo de Correos, los cuales se posesionaron los días 26 y 28, respectivamente.

En la última fecha sirvió de base para la incorporación de los funcionarios que residían en Estafetas, á los que se les admitió por orden telegráfica del Ministerio de la Gobernación.

Lo mismo ha ocurrido en casi todas las Administraciones principales, resultando de este efecto que la casi totalidad del personal sólo fué sustituido del 18 al 28 del citado mes, salvo las excepciones que se consignarán en Madrid y alguna oficina principal.

En su virtud, no pudiendo satisfacerse más haberes que los que corresponden á los días que dejaron de percibir los empleados del antiguo Cuerpo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda del 22 de Agosto último,

Esta Dirección ha dispuesto:

1.º El personal que haya sustituido al de Correos en las Estafetas subalternas podrá solicitar de la Administración principal respectiva, por mediación y con informe del Alcalde, el abono de los haberes que con arreglo á las anteriores normas le correspondan por los días que hayan prestado servicio

entre el 19 y 29 del referido mes de Agosto; bien entendido que el número de los sustituidos no podrá rebasar al de los empleados del Cuerpo que en aquella fecha se hallaban adscritos á la oficina á que se refiere. Estas peticiones deberán remitirse á la principal con anterioridad al 20 del mes corriente.

2.º Las Principales, y según datos que en ella obren respecto al día en que cesaron los agentes extraños á Correos, formularán su nómina con el V.º B.º del Gobernador civil en provincias y del Jefe de Correos en funciones de Administrador en la Central de Madrid, por los días que medien entre el 18 de Agosto y aquel en que se reanudó el servicio por el personal del Cuerpo, sin que tampoco pueda rebasar el número de sustitutos de la totalidad del de Correos adscritos á la oficina. Regirán para las Estafetas urbanas de Madrid los plazos que se consignan para las Principales.

3.º Los Administradores principales unirán á su nómina las que reciban de las Estafetas, debiendo todas remitirse á este Centro antes del 30 de Noviembre actual, entendiéndose que quienes no lo hubiesen hecho antes de esa fecha renuncian á su derecho.

Madrid 6 de Noviembre de 1922.—El Director general, R. de Viguera.

(Gaceta núm. 311 de 7 de Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se concede un plazo de veinte días, á partir de la fecha de la publicación de esta Real orden, para que puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1922 y agregados al mismo.

2.º Dentro del mismo plazo podrán los indicados individuos optar por los beneficios del artículo 268 de la referida ley los que ya lo estuviesen acogidos á los del artículo 267.

3.º Los individuos que se acojan á los beneficios concedidos por esta ampliación quedan obligados á presentar el certificado de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas de dicho reemplazo que se hayan acogido á los beneficios del capítulo XX antes del sorteo.

4.º Transcurrido el plazo señalado, no se cursará por las Autoridades militares instancia alguna en solicitud de los indicados beneficios, quedando sin ulterior resolución las que directamente se reciban en este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1922.—Sánchez Guerra.—Señor...

(Gaceta núm. 312 de 8 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2 240.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA DE MURCIA

Don Jacinto Conesa Garcia, como Presidente de la Comisión representativa de regantes de la acequia de Benetúcer, solicita para dicha Comunidad la correspondiente autorización para construir obras de limpia y desagüe de la citada acequia, presentando al efecto la oportuna instancia acompañada del proyecto de las obras. En este figura la descripción detallada de ellas, consistentes en un canal de depósito y limpia de los atarramientos que tienen lugar en la acequia de Benetúcer, y otro canal de desagüe al río Segura, del agua procedente de las limpias de dicha acequia. El canal de limpia es inferior á la acequia, pero de sotera inferior y pendiente uniforme y mayor que la de la acequia, para que los depósitos de arenas y tierras puedan discurrir fácilmente hasta el canal de desagüe y cuando la compuerta metálica que éste ha de tener en su origen se levante, las aguas de limpia arrastren en los depósitos de tierras que contenga y por el canal de desagüe vayan á parar al río Segura.

Lo que se hace público en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta (30) días para oír reclamaciones, y á tal efecto, durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto é instancia correspondiente en el Negociado de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 6 de Noviembre de 1922.

El Gobernador interino,
Manuel Fernández Reyes

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas capon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1922 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1923 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
1.453	Mazarrón.	Casualidad.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »		12	72 »	
1.454	Id.	San José.	D. Francisco Collado Pérez.	Plomo.	15 »		12	180 »	
1.456	Id.	Vaticinio.	José Redondo Leival.	»	»		8	120 »	
1.458	Id.	San Julián.	Juan de la Cierva.	»	»		739	110 85	
1.459	Id.	Maria Jesús.	Miguel Zapata y D. José Molina.	Hierro.	6 »		873	52 38	
1.461	Id.	Los Dos Amigos.	Joaquín Payá.	»	»		4	24 »	
1.463	Id.	Rupertito.	Juan Jorquera.	»	»		16	96 »	
1.475	Id.	Segunda Santa Isabel.	Ramón Orozco.	»	»		2.160	129 60	
1.476	Id.	Por si acaso.	El mismo.	»	»		1.537	92 22	
1.477	Id.	El Tasso.	El mismo.	»	»		822	49 32	
1.478	Id.	El Minist.º de Martínez Campos	Casiano Zamora.	»	»		1.414	84 84	
1.479	Id.	Tal vez.	Pablo Nogués Santamaría.	»	»		904	54 24	
1.480	Id.	La Mazarronera.	Carlos Brisqueler.	»	»		16	96 »	
1.477	Id.	El Siglo Futuro.	Casiano Zamora.	»	»		12	72 »	
1.488	Id.	San Pablo.	El mismo.	»	»		18	108 »	
1.489	Id.	San Miguel.	Miguel Parades García.	»	»		1.882	112 92	
1.491	Id.	La Sorpresa.	Joaquín Payá.	»	»		6	36 »	
1.497	Id.	Previsión.	Sociedad La Poderosa.	Plomo.	15 »		753	112 95	
1.506	Id.	El Descuido.	D. Miguel Zapata.	Hierro.	6 »		12	72 »	
1.508	Id.	Julián.	Juan de la Cierva.	»	»		9	54 »	
1.514	Id.	Sahara.	Pablo Nogués Santamaría.	»	»		1.333	79 98	
1.515	Id.	Dulceño.	Ignacio Basterrechea.	»	»		10	60 »	
1.516	Id.	Para mí.	Pablo Nogués Santamaría.	»	»		12	72 »	
1.521	Id.	El Águila.	D. Antonio Barrenas Contreras.	»	»		12	72 »	
1.528	Id.	Carmelo.	Anselmo Plazas.	»	»		6	36 »	
1.535	Id.	San Agustín.	Jesualdo Alcaraz.	Plomo.	15 »		162	24 30	
1.544	Id.	Francisco y María de Jesús.	Sociedad La Deseada.	»	»		12	72 »	
1.546	Id.	San Antonio (D.º)	D.ª Brigida Sandoval.	»	»		003	0 45	
1.547	Id.	R. cuperada (D.ª)	Compañía de Águilas.	»	»		015	2 25	
1.548	Id.	Segunda Santa Isabel (D.ª)	D. Ramón Orozco.	Hierro.	6 »		547	32 82	
1.550	Id.	Vaticinio (D.ª)	Sociedad Vaticinio.	Azufre.	»		098	5 88	
1.558	Cehegin.	Abundancia.	D. Miguel Zapata.	Hierro.	»		48	288 »	
1.559	Id.	Aurora.	Jacinto Alcaraz.	»	»		12	72 »	
1.560	Id.	San Antonio.	José Molina Trigueros.	»	»		8	48 »	
1.565	Id.	Carlota.	Gaspar Baleriola.	»	»		6	36 »	
1.566	Id.	La Continuación.	Sociedad Minas de Hierro de Cehegin.	»	»		12	72 »	
1.567	Fuente-Alamo.	Cuatro Amigos.	D. Antonio Ruiz Ortiz.	»	»		6	36 »	
1.568	Totana.	Carrasquilla.	José Ricard y Gual.	Agua.	»		5	30 »	
1.570	Pacheco.	Descanso.	D.ª Carmen Bofarull.	Hierro.	»		932	55 92	
1.571	Id.	El Querubín.	D. Jaime Bosch.	»	»		12	72 »	
1.572	Id.	Fé y Esperanza.	El mismo.	»	»		20	120 »	
1.574	Id.	San Jaime.	El mismo.	»	»		12	72 »	
1.575	Id.	Caridad.	El mismo.	»	»		15	90 »	
1.578	Murcia.	Virgen de los Dolores.	El Ayuntamiento de Cartagena.	Plomo.	15 »		12	180 »	
1.580	Id.	San Sebastián.	D. José Servet Magenis.	Agua.	6 »		5	30 »	
1.581	Id.	Santa Isabel.	El Ayuntamiento de Cartagena.	»	»		10	60 »	
1.582	Id.	Virgen del Carmen.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	15 »		12	180 »	
1.587	Id.	Escondida.	D. Isidoro de la Cierva y D. D. Mtnez.	Agua.	6 »		6	36 »	
1.596	Cehegin.	María.	Pascual Aroca.	Hierro.	»		15	90 »	
1.606	Cartagena.	Genara.	Jacinto Alcaraz.	»	»		12	72 »	
1.607	Id.	Carolina.	El mismo.	»	»		12	72 »	
1.608	Id.	La Dudosa.	El mismo.	»	»		34	204 »	
1.609	Cehegin.	Española.	El mismo.	»	»		28	168 »	
1.610	Id.	Victoria.	El mismo.	»	»		12	72 »	
1.611	Id.	Entre dos.	El mismo.	»	»		15	90 »	
1.612	Id.	Júpiter.	El mismo.	»	»		32	192 »	
1.613	Id.	El Coloso.	Sociedad La Bruja.	»	»		12	72 »	
1.614	Id.	La Roja.	D. Jacinto Alcaraz.	»	»		14	84 »	
1.615	Id.	Elisa.	El mismo.	»	»		7	42 »	
1.616	Id.	Precaución.	El mismo.	»	»		40	240 »	
1.617	Id.	Vulcano.	El mismo.	»	»		12	180 »	
1.619	Id.	El Sapo.	El mismo.	Ignorado.	15 »		12	72 »	
1.620	Id.	La Rana.	El mismo.	Hierro.	6 »		48	288 »	
1.623	Id.	El Copc.	El mismo.	»	»		12	72 »	
1.631	Id.	La Unión.	El mismo.	»	»		128	768 »	
1.640	Archena.	La Protectora.	José de Bustos y Castilla.	»	»				

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
1.641	Totana.	La Bóveda.	D. Jerónimo Martínez.	Agua.	6 »	114	6 84	
1.646	Murcia.	San Antonio.	Antonio Hernández Crespo.	Hierro.	»	1.085	65 10	
1.647	Id.	Santa Matilde.	El mismo.	»	»	10	60 »	
1.652	Alhama.	La Obligada.	Pedro Durán.	»	»	9	54 »	
1.653	Totana.	La Imprevista.	Sociedad Imprevista.	»	»	89	534 »	
1.666	Murcia.	Los Seis Angeles.	D. Antonio Hernández Crespo.	Agua.	»	14	84 »	
1.675	Id.	La Impensada.	Juan de Cierva y Soto.	Hierro.	»	4	24 »	
1.680	Id.	For si topa.	Agustín Ruiz Martínez.	»	»	6	36 »	
1.687	La Unión.	Genara.	Sociedad Segunda Matilde.	»	»	419	62 85	
1.697	Murcia.	San Antonio (D.º)	D. Antonio Hernández Crespo.	Plomo.	15 »	436	65 40	
1.718	Lorca.	Los Cazadores (id.)	Salvador Vera Asensio.	Ignorado.	»	202	30 30	
1.720	La Unión.	Eugenia (id.)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	100	15 »	
1.721	Cartagena.	La Cruz (id.)	Antonio Moreno Gallego.	»	»	180	27 »	
1.724	Lorca.	Angelita 2.ª	Eduardo Mac Seimman.	Hierro.	6 »	1.200	72 »	
1.725	Id.	Angelita 1.ª	El mismo.	»	»	1.200	72 »	
1.727	La Unión.	Elvira y Malvina.	Andrés Teulón Visso.	»	»	1.100	60 »	
1.729	Cehegín.	Juanita.	Sociedad Minas de Hierro de Cehegín.	»	»	1.200	72 »	
1.730	Id.	Remedios.	La misma.	»	»	1.200	72 »	
1.733	Murcia.	Las Maravillas.	D. Tomás Herades.	»	»	1.200	72 »	
1.743	Cartagena.	San Quintín.	Sociedad Minera y M. de Cartagena.	»	»	1.100	120 »	
1.745	Id.	Santa Catalina de Sena.	D. Ignacio Figueroa.	Plomo.	15 »	6	90 »	
1.747	Cehegín.	San Rosendo.	Pascual Aroca Gómez.	Hierro.	»	614	92 10	
1.748	Aguilas.	La Teresa.	Antonio Gabarrón Gallego.	Hierro.	6 »	12	72 »	
1.750	Cartagena.	Sobre todos.	Condominio Minero Cierva.	Plomo.	15 »	27	405 »	
1.756	Mazarrón.	San Miguel.	D. Miguel Vera Campillo.	Hierro.	6 »	6	36 »	
1.758	Lorca.	María y Clara.	José Casanova Martínez.	Plomo.	15 »	1.052	157 80	
1.769	Cartagena.	Buena Esperanza.	Evaristo Llanos.	Hierro.	6 »	7	42 »	
1.770	La Unión.	Afortunada.	Sociedad La Afortunada.	Plomo.	15 »	560	84 »	
1.774	Murcia.	San Federico.	D. José Servet Magenís.	Hierro.	»	151	22 65	
1.776	Cartagena.	San José.	Antonio Campoy.	Plomo.	6 »	6	36 »	
1.779	Id.	Dichosa.	Sociedad Los Angeles.	Hierro.	15 »	092	13 80	
1.786	Cehegín.	Visitación.	Idem Minas de Hierro de Cehegín.	Hierro.	6 »	12	72 »	
1.797	La Unión.	La Ocasión (D.º)	Idem Anónima Angelita.	»	»	12	72 »	
1.802	Lorca.	Angelina.	D. Avelino Salazar Pons.	Plomo.	15 »	663	99 45	
1.803	Cartagena.	La Treinta y dos.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	Hierro.	6 »	11	66 »	
1.804	Id.	La Treinta y tres.	La misma.	»	»	23	138 »	
1.805	Id.	La Treinta y cuatro.	La misma.	»	»	25	150 »	
1.808	Lorca.	La Veintidós.	D. Pio Wandosell.	»	»	17	102 »	
1.809	Id.	La Seis.	El mismo.	»	»	16	96 »	
1.816	Cartagena.	Zeda.	Sociedad Aguas Los Cartageneros.	»	»	16	96 »	
1.826	Mazarrón.	Santa Elisa.	Herederos de D. José María Collado.	»	»	21	126 »	
1.830	La Unión.	Caridad.	D. Francisco Asensio Ferrándiz.	»	»	10	60 »	
1.831	Id.	Oportunidad.	P. Wandosell y D. Ign.º Góngora.	»	»	12	72 »	
1.834	Cartagena.	El Danubio (D.º)	José Albaladejo Martínez.	»	»	4	24 »	
1.835	La Unión.	Oportunidad (id.)	Pio Wandosell y D. Ign.º Góngora.	Plomo.	15 »	112	16 80	
1.839	Cartagena.	Isabelita.	Sociedad La Providencia.	Hierro.	6 »	187	11 22	
1.859	Lorca.	La Luna.	D. Pio Wandosell.	Plomo y calam.ª	15 »	6	90 »	
1.860	Id.	La Cinco.	El mismo.	Hierro.	6 »	12	72 »	
1.861	Id.	La Nueve.	El mismo.	»	»	12	72 »	
1.862	Id.	La Veinticinco.	El mismo.	»	»	12	72 »	
1.864	Id.	La Veinte.	El mismo.	»	»	48	288 »	
1.865	Id.	La Doce.	El mismo.	»	»	12	72 »	
1.866	Id.	La Trece.	El mismo.	»	»	6	36 »	
1.867	Id.	La Catorce.	El mismo.	»	»	12	72 »	
1.868	Id.	La Veintiséis.	El mismo.	»	»	16	96 »	
1.869	Id.	La Dos.	El mismo.	»	»	12	72 »	
1.870	Id.	La Diez y nueve.	El mismo.	»	»	11	66 »	
1.871	Id.	La Cuatro.	El mismo.	»	»	28	168 »	
1.872	Id.	La Venticuatro.	El mismo.	»	»	4	24 »	
1.873	Id.	La Tres.	El mismo.	»	»	21	136 »	
1.874	Id.	La Siete.	El mismo.	»	»	11	66 »	
1.875	Id.	La Ocho.	El mismo.	»	»	13	78 »	
1.876	Id.	La Diez.	El mismo.	»	»	6	36 »	
1.877	Id.	La Diez y siete.	El mismo.	»	»	12	72 »	
1.878	Id.	La Diez y ocho.	El mismo.	»	»	16	96 »	
1.879	Id.	La Veintiuna.	El mismo.	»	»	6	36 »	
1.880	Id.	La Veintitrés.	El mismo.	»	»	7	42 »	
1.881	Id.	La Once.	El mismo.	»	»	12	72 »	
1.882	Id.	La Veintisiete.	El mismo.	»	»	7	42 »	
1.897	La Unión.	Micaela.	Miguel Zapata y D. P. Luengo.	»	»	15	90 »	
1.907	Id.	Virgen del Rosario.	José Carlos Roca.	»	»	10	60 »	
1.916	Lorca.	Uno.	Sociedad Minera de Lorca.	»	»	36	216 »	
1.930	La Unión.	San Miguel Bueno.	D. Rafael Bueno Martínez.	»	»	8	48 »	
1.931	Id.	Urano (D.º)	Sebastián Pérez García.	»	»	6	36 »	
1.941	Id.	San Miguel 2.º	Joaquín Pérez Martínez.	Plomo.	15 »	157	23 55	
1.942	Cartagena.	Monte Carmelo (D.º)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Hierro.	6 »	8	48 »	
1.943	Id.	Amalia (id.)	Francisco Asensio Ferrándiz.	Plomo.	15 »	014	2 10	
1.945	Id.	San Diego (id.)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	Hierro.	6 »	220	13 20	
1.946	Id.	El Tostado.	D. Juan Martínez Pagán.	»	»	1.013	60 78	
1.948	Id.	Noé (D.º)	Antonio López Arteseros.	»	»	18	108 »	
1.949	Id.	La Cruz (id.)	Antonio Moreno Gallego.	»	»	540	32 40	
1.951	Id.	Triunfo.	Juan Martínez Pagán.	»	»	174	10 44	
1.954	Id.	Segundo San Francisco Javier.	Luis Angosto.	»	»	9	54 »	
1.955	Id.	San Antonio 2.º	Sociedad La Alternativa.	»	»	6	36 »	
1.957	Id.	Enero.	D. Luis Angosto.	»	»	8	48 »	
1.958	Id.	Abril.	El mismo.	»	»	0	54 »	
1.959	Id.	Mayo.	El mismo.	»	»	4	24 »	
1.961	Lorca.	Saturno.	Ramón Domingo Aynar.	»	»	5	30 »	
1.962	Id.	Ignacio.	Avelino Salazar Pons.	»	»	18	108 »	
1.965	Id.	José Antonio.	José Bernal Garrigós.	»	»	11	66 »	
1.966	Id.	Luz.	C.ª F. E. de Minas de Azufre de Lorca.	Azufre.	»	12	72 »	
						9	54 »	

Se continuará.)

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes — Provincia de Murcia. — Zona 8.ª — Término municipal de Murcia. — Urbana. — Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incuados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho providencia pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Brujas.

Manuel Carrión, 1'67 pesetas.
José López Hernández, 1'50.
Pedro Miralles, 1'67.
Manuel Martínez Moreno, 1'50.
Juan Noguera, 2'11.
Juan Zapata Aguilar, 1'56.

Albatalia.

Encarnación Albacete, 2'50 pesetas.
La misma, 2'50.
La misma, 2'50.
La misma, 2'50.
La misma, 2'50.
La misma, 2'50.
Enrique Capel Sánchez, 2'11.
Josefa Cascales Juan, 2'50.
La misma, 2'50.
Diego Hernández Ruiz, 1'67.
Josefa Hernández López, 2'50.
Teresa Martínez Ros, 2'22.
Teresa Ruiz Martínez, 2'55.

Nonduermas.

Isabel Gambín Martínez, 3'33 pesetas.
Josefa Gil Valdivieso, 1'67.
Juan Viguera Alcaraz, 2'50.
José Martínez López, 2'23.

P. Soto.

Rosalía Martínez Pérez, 2'50 pesetas.
Juan Sánchez Carrillo, 1'67.
Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su

exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.139.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 10.ª Contribución rústica — Término municipal de Murcia — Cuarto trimestre de 1920.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 5 de Abril de 1921, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

San Benito.

Andrés Hernández, 2'14 pesetas.
Francisco Giménez, 3'91.
Ginés Hernández, 5'40.
Joaquín Martínez, 24'56.
José Hernández, 8'34.
Juan Iniesta, 4'80.
Mariano Muñoz, 9'89.
Ramón Muñoz, 12'73.
Viuda de Antonio Pérez, 28'93.

Garres.

Antonio Noguera, 1'78 pesetas.
Francisco Ruiz, 1'90.
José Hernández, 1'78.
Jesualdo Saz, 9'53.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 9 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección

Número 2.252.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA**Reparto municipal sobre utilidades**

Don Mariano Cánovas Martínez, Alcalde constitucional del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento municipal sobre utilidades respectivas al primer trimestre y semestre del año económico de 1921-22, tendrá lugar en el edificio donde estuvo instalada la Administración de impuestos municipales, durante los días no festivos y en las horas de oficina por término de quince días, contados desde el día siguiente al en que aparezca el presente inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se advierte á los contribuyentes incluidos en el mismo que si dejaren de satisfacer sus cuotas en el plazo marcado, les serán cobradas éstas por la vía de apremio por la Agencia ejecutiva de este Ayuntamiento.

Totana 22 de Octubre de 1922.—Mariano Cánovas.

Octava sección.

Número 2.216.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN**Requisitoria.**

Mira Hernández Jesús, natural de Orihuela (Alicante), de profesión barbero, de 17 años de edad, hijo de José María y de Josefa, domiciliado últimamente en Orihuela (Alicante), procesado en causa número 194 de 1918, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; b) bajo percibimiento de ser declarado rebelde y pararle el juicio á que haya lugar.

Murcia 30 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, J. García Amorós.

Número 2.184.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA**Requisitoria.**

Ponce Ruiz Jesualdo, nombrado Jesús, natural de Mula, vecino de Pliego (Murcia), de estado casado, profesión bracero, de 37 años de edad, hijo de Antonio y de Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid, casa de Francisco Romero, Tejera de Sixto, procesado por corta y sustracción de pinos, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado, á los efectos de la prisión decretada.

Mula 25 de Octubre de 1922.—El Juez de instrucción, Mariano Marín y Buitrago, El Secretario, P. S., Francisco Sánchez.

Número 2.245.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA MAGDALENA

C. i. r. e.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Magdalena, por ante mí, con fecha de hoy, en sumario por homicidio, contra Justa Hurtado Salazar, se cita, por término de cinco días, al vecino de Murcia José María Álvarez López ó López Álvarez, viajante en géneros de comestibles, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito Almirante Apodaca número cuatro, á fin de que preste declaración en referido sumario; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sevilla tres de Noviembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, P. H., Antonio Barragais.

Número 2.254.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

García García Domingo, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá el día 9 de Diciembre próximo y hora de las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, á la celebración del juicio oral señalado en causa contra Juan Antonio Ortiga Narváez y otros, sobre robo.

Lorca 6 de Noviembre de 1922.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Anuncios.**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.